

una blanca del menudo y un maravedí ⁵⁸ del guiso.
Por tanto, once años, esto es en el de 1563 ocurri-
eron los Arcauz y peccadores al Convento que
fanzoso, del perjuicio que les irrogaba de man-
tener el peccado en la Ribera sin poderlo
vender a los tragimoros hasta que los vezinos
estubiesen abastecidos, y solicitamos velar au-
mentare el precio y se rebocasen las órde-
nanzas en esos puntos, y conferidos traslado
ala Cud se siguió pleito, y concluso vedó sen-
tencia en 20 de marzo de 64 mandando
que los peccadores conforme ala ordenanza
llebasen el peccado ala Ribera manteni-
endolo seis óras, y no mas, para el abasto,
y para que lo vendiesen libremente a quien
quisieren, aumentando una blanca al
peccado menudo y otra al guiso, lo qual
se observase sin embargo de las ordenanzas
y su confirmación. Thaviendose suplicado
se dió sentencia, se revocó en 16 de nov^{re}
de 1565 mandando que los peccadores llebasen
ala pescadería y desasen la mitad de todo
para proveer a los vezinos al precio con-

